

1544243

Congreso de la República

RESOLUCIÓN N° 178 -2024-DGA-CR

Lima,

19 JUN 2024

VISTOS:

El Oficio N° 1687-2024-DRH-DGAC del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 0152-2024-OPPM-OM-CR de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Oficio N° 412-2024-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N°129-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral del servidor SAUL EDWARD FERNANDEZ RAMIREZ, reincorporado por mandato judicial definitivo al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N°157-2018-2019/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú, establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, el servidor SAUL EDWARD FERNANDEZ RAMIREZ, fue reincorporado definitivamente al Congreso de la República el 04 de junio de 2024, en mérito al mandato del 9° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 26973-2018-0-1801-JR-LA-30, en el cargo de Auxiliar -Nivel SAC, en el Área de Biblioteca, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 14 de fecha 12 de julio del 2021, formalizándose su reincorporación definitiva mediante Resolución N° 375-2024-DRH-DGA/CR del 04 de junio del 2024 en cumplimiento de la Resolución N° 21 de fecha 18 de enero de 2024 y a lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según la cual para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, mediante el Acuerdo N° 157-2018-2019/MESA-CR, se autorizó a la Dirección General de Administración para que disponga el cambio del régimen laboral de los trabajadores reincorporados definitivamente a la institución por mandato judicial, del régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo 728); debiendo para tal



00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

00OU53 - 1871
20-06-2024 09:11:44

Congreso de la República

efecto, emitir el acto resolutivo correspondiente, previa opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso y de la Procuraduría Pública del Congreso.

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba el servidor **SAUL EDWARD FERNANDEZ RAMIREZ**, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 05 de junio de 2024, el servidor **SAUL EDWARD FERNANDEZ RAMIREZ**, formaliza su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y solicita su cambio al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), legalizando su firma ante Notario Público.

Que, según el Análisis Puesto Persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando Múltiple N°721-2024-DRH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 al Decreto Legislativo N° 728, entre otros, del servidor **SAUL EDWARD FERNANDEZ RAMIREZ**, que corre con el Informe N°001-2024-ETCRL-DRH/CR, de fecha 10 de abril del 2024, corresponde asignar al servidor citado el puesto de **Auxiliar**, en el Área de Biblioteca, con el nivel remunerativo **SA-3** en la escala salarial vigente.

Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, contenida en el Oficio N°1687-2024-DRH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Informe N°0152-2024-OPP-OM-CR, el Oficio N°412-2024-PPC/CR de la Procuraduría Pública del Congreso y el Informe N°129-2024-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N°157-2018-2019/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral del solicitante, al estar comprendido dentro de los alcances del citado Acuerdo.

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **ACEPTAR** la renuncia del servidor **SAUL EDWARD FERNANDEZ RAMIREZ** al cargo de Auxiliar -Nivel SAC, en el Área de Biblioteca, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al **05 de junio de 2024**. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo N°157-2018-2019/MESA-CR, **DISPONER**



Congreso de la República




su ingreso al servicio, en el puesto de **Auxiliar**, en el Área de Biblioteca con el nivel remunerativo **SA-3**, bajo el régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **06 de junio de 2024**.

Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el **06 de junio de 2024**, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público, desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el **05 de junio de 2024**.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución al servidor **SAUL EDWARD FERNANDEZ RAMIREZ**, e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA